



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2020-00211-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso (F. 31-32 C1). Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de 2020

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago total de la obligación con la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de este Juzgado por la suma de \$3.850.033 descuento a José Antonio Mejía López y del demandado JAIME TRONCOSO SUAREZ la suma de \$2.955.459, se levanten las medidas, se archive el expediente, petición que suscriben las partes en señal de aceptación

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por COOBOLARQUI contra JOSE ANTONIO MEJIA LOPEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte de los demandados.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Entregar a la demandante COOPERATIVA COOBOLARQUI y la persona autorizada para el retiro es el abogado demandante, los depósitos judiciales consignados hasta la suma de \$3.850.033 y \$2.955.459. Practíquese los fraccionamientos que hayan lugar y saldo devolverlo al demandado JAIME TRONCOSO SUAREZ.

CUARTO: Acéptese la renuncia que al término de ejecutoria del presente auto hace la parte actora.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 3 de diciembre de 2020.